

RESUELVE SOBRE PRORROGA PARA EMITIR  
GUIAS DE DESPACHO CON VIGENCIA  
ESPECIAL

SANTIAGO, 20-06-2011

RES. Ex N° 77311002035 / DPAA.14.01

VISTOS :

La solicitud de 01-02-2011, presentada por don ALEX BRIL GOLDFARB, RUT N° 6.372.185-9, en representación de A. BRIL Y CIA. LTDA., RUT N° 86.821.000-1, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Las Torres N° 1424, comuna de Huechuraba, en la que pide se renueve la autorización concedida por Resolución Ex. N° 745, de 21-10-2009, dictada por esta Dirección Regional, en la que autoriza a la peticionaria, por un año para emitir guías de despacho en forma semanal, por cada vendedor, para fines de respaldo por el traslado de las mercaderías que constituyen nuestras métricas.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en la nueva solicitud el contribuyente pide que, para realizar el traslado de dichas muestras a los puntos de destino, se le autorice la emisión de guías de despacho en forma mensual por cada vendedor o hasta agotar el stock de las muestras que quedan en la empresa para ser entregadas en forma gratuita a potenciales clientes, solicita además, que la resolución que se dice al efecto, sea por tiempo indefinido.

2°) Que, el contribuyente fundamenta su petición en los mismos antecedentes expuestos en la primera solicitud: que, siendo el giro principal de la empresa la importación, comercialización, distribución y representación de artículos médicos, en la práctica es casi lo mismo que un laboratorio, con la diferencia que no produce los medicamentos; en ese orden, los vendedores de la compañía serían en esencia "visitadores médicos", extendiendo su gestión además de los profesionales personas naturales de la salud, también a clínicas y hospitales, tanto del sector público como privado. Agrega que cuando se les solicita, deben portar "muestras médicas" para ser entregadas en forma gratuita a los eventuales clientes, por lo que requieren contar con las correspondientes Guías de despacho, las que deben confeccionarse y emitirse diariamente, atendiendo al vencimiento de dichos documentos, lo que genera una traba burocrática y administrativa, toda vez que muchas de las nuevas guías contienen artículos de las antiguas, las que por diversas razones que indica en su presentación, no se entregan al cliente antes de 24 horas.

3°) Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que : " *La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario.*

*El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) guías de despacho (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales.*

4°) Que, tal como se señaló en la Resolución Ex. N° 745 de 21-10-2009, el Sistema de Facturación Electrónica es eficiente, ventajoso, por la posibilidad de flexibilización y aumentos de productividad en todo el proceso de compras y ventas y que al optar por la Factura Electrónica, el contribuyente puede emitir la Guía de Despacho Electrónica en modalidades que optimizan el tiempo y costos del despacho de la mercadería. En particular, los ejemplares impresos de Guías de Despacho Electrónica extendidos en la modalidad "Express", definida en la Res. Ex SII N° 61, de 22-06-2005, pueden ser emitidos hasta un tamaño mínimo de 7,5 cm., facilitando la generación del documento en terreno.

5°) Que, el contribuyente A. BRIL Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 86.821.000-1, desde el año 2008, se encuentra habilitado como emisor de documentos tributarios electrónicos, teniendo autorizada la emisión de factura electrónica, nota de débito electrónica, notas de crédito electrónica y guía de despacho electrónica, esta última desde el año 2010.

6°) Que, analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización a través de Ord. N° 1252 de 25-05-2011, ha resuelto autorizar parcialmente lo solicitado por el contribuyente A. BRIL Y CIA. LTDA., renovando dicha autorización para emitir una guía de despacho con vigencia especial, la cual deberá extenderse cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Emitirse en **forma semanal**, por cada vendedor, y contener el detalle de las mercaderías que durante la semana, sean transportadas para su entrega, en carácter de muestras médicas gratuitas, a clientes o potenciales clientes de la empresa.
- b) Vigencia: la autorización que se concede, tendrá vigencia de un año.
- c) La autorización se concede sólo para aquellos casos en que se emita Guía de Despacho Electrónica.

7°) Que, se hace presente a la peticionaria que la entrega de muestras médicas gratuitas a clientes de la empresa, o potenciales clientes, constituye hecho gravado especial del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, letra d), del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, razón por la cual la empresa deberá emitir factura por todas las entregas –que por este concepto- se hayan efectuado en el mes, según las correspondientes guías de despacho.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario y el Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1°) AUTORIZASE al contribuyente A. BRIL Y CIA. LTDA., RUT N° 86.821.000-1, a emitir las Guías de Despacho con vigencia especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando 6°), autorización que se otorga por el plazo de **UN (1) AÑO**, a contar de la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- A don Alex Bril G., en representación de A. BRIL Y CIA. LTDA.  
Avda. Las Torres N° 1424  
HUECHURABA
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Grupo Timbraje
- Expediente